



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de abril de 2021.

Proceso	Tutela
Accionante	Rosa Jael Palacio Zapata.
Accionados	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A. Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Vinculada	Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	2021-070
Auto Interlocutorio	061
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Asunto a decidir:

Cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 19 de abril de 2021 mediante la cual declaró la nulidad a partir de la sentencia dictada el 01 de marzo de 2021 y ordena la vinculación a la presente acción constitucional de la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A. Igualmente se ordenará oficiar a las accionadas y vinculada, para certifiquen si dieron cumplimiento a la sentencia proferida en el proceso ordinario laboral bajo el radicado 05001-31-05-005-2017- 00851-00 en el cual fungió como demandante la señora Rosa Jael Palacio Zapata.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en providencia del 17 de abril de 2021, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. Vincular a la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A, para que se sirva dar contestación a la presente acción.

Tercero. Notifíquese esta decisión a la accionante, accionadas y vinculada Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A, a ésta última, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Cuarto. Oficiar a las accionadas Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Administradora de Pensiones y Cesantías Colfondos S.A., Administradora de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A para que en el término de tres (03) con el fin de que certifiquen si dieron cumplimiento a la sentencia proferida en el proceso ordinario laboral de primera instancia tramitado en el juzgado quinto laboral del circuito de Medellín, con radicado 05001-

31-05-005-2017- 00851-00 en el cual fungió como demandante la señora Rosa Jael Palacio Zapata identificada con C.C. 43.012.938 contra AFP Porvenir S.A., Colfondos S. A., Protección S. A. y Colpensiones, en caso afirmativo aporten los soportes que así lo acrediten

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón
Juez